



TIENE POR DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “INCUBACIÓN DE OVAS Y MANTENCIÓN DE REPRODUCTORES DE TRUCHA ARCOIRIS”.

Resolución Exenta N° 097

La Serena, 23 de noviembre de 2016.

VISTOS:

1. La Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Germán Merino Araneda, de fecha 14/09/2016, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 15/09/2016 (Ingreso N°01403).
7. La Carta N°051 de fecha 23/09/2016, del Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, solicitando la presentación de antecedentes legales faltantes.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Germán Merino Araneda, en la representación en que compareció, solicitó opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado **“Incubación de ovas y mantención de reproductores de trucha arcoiris”**.
2. Que mediante carta citada en el numeral 7 de los vistos, el Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, requirió *“adjuntar los antecedentes legales de la sociedad Comercializadora Germán Enrique Merino Araneda E.I.R.L. que acrediten la vigencia de la representación legal que usted detenta. Dichos documentos deben presentarse en original o copia legalizada ante notario (no escaneada ni fotocopiada), de fecha no superior no superior a 6 meses, contados desde la fecha de emisión de éstos”*.
3. Que en la carta de este servicio, ya referida en el considerando precedente, se apercibió al proponente para presentar los antecedentes solicitados, bajo apercibimiento legal del artículo 31 de la Ley N°19.880, en el sentido de tenerlo por desistido de su consulta de pertinencia de no presentar los antecedentes solicitados en el plazo de 5 días hábiles.

4. Que habiendo transcurrido con creces el plazo legal sin que el proponente presentara los antecedentes solicitados corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado.

RESUELVO:

1. Tener por desistido al Sr. Germán Merino Araneda de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“Incubación de ovas y mantención de reproductores de trucha arcoiris”**, toda vez que no presentó los antecedentes requeridos y necesarios para dar curso a ésta.

No obstante lo anterior, se hace presente al proponente que en caso de estimarlo necesario podrá ingresar una nueva consulta de pertinencia de ingreso al SEIA con la totalidad de los antecedentes requeridos.

2. Hacer presente que contra la presente resolución podrán deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

3. Finalmente, se indica que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Germán Merino Araneda, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad.

Anótese, notifíquese por carta certificada al solicitante y archívese.



OSCAR ROBLEDO BURROWS
Director Regional (S) Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

JMV.-

Distribución:

- Sr. Germán Merino Araneda (Fundición N°201, Coquimbo).
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.